

CÓRDOBA, 30 MAR 2023

VISTO: El Expediente N° 0088-102111/2014 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), Resolución N° 0086/23, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mencionado expediente se llevó a cabo la actualización de los valores de los Coseguros a cargo de los Afiliados de esta Administración, en los términos del Anexo Único de Resolución N° 0086/23 de fecha 3 de marzo de 2023.

Que a fs. 213, el Área de Control y Evaluación de Prestaciones informa que se consignó erróneamente en el Anexo Único del citado instrumento legal los coseguros correspondientes a cada complejidad de las prácticas bioquímicas, resultando menester su rectificación.

Que en ese sentido, el Área mencionada ha elaborado un nuevo Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución.

Que la unidad de asesoramiento jurídico destaca la relevancia de la contribución económica de los afiliados en el financiamiento de ciertas prestaciones, a fin de mantener el equilibrio asistencial y concretar los objetivos específicos de APROSS, lo cual es la organización y administración de un Seguro de Salud, tal como se establece en el artículo 1 de la Ley de creación N° 9277.

Que este Directorio se encuentra facultado para la modificación que se propicia, a tenor de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley N° 9277, "El monto que los afiliados o beneficiarios deberán abonar al recibir prestaciones y/o insumos (Coseguro) se establecerá por resolución del Directorio de la APROSS...".

Por ello, lo prescripto por los artículos 16 y 26 de la Ley N° 9277 y lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales bajo N° 197/23;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

**RESUELVE:**

Artículo 1°.- RECTIFICASE en parte el Anexo Único de la Resolución N° 0086/23 de fecha 3 de marzo de 2023, por los términos del nuevo Anexo Único que forma parte integrante del presente acto, en virtud de los considerandos previamente expuestos.-

Artículo 2°.- INSTRUYASE al Área de Comunicaciones y a la Subdirección Tecnologías de Información y Procesos, a los fines de la implementación de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y ARCHIVÉSE.-

RESOLUCION -

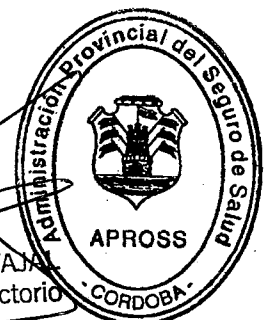
N° 0130/23

WALTER VILLARREAL  
Vocal del Directorio  
A.PRO.S.S.

Prof. Mariacela E. Fontanesi  
Vocal del Directorio  
A.PRO.S.S.

Dr. NICOLAS CARVAJAL  
Presidente del Directorio  
A.PRO.S.S.

DRA. LUCILA FERNANDA PAUTASSO  
VICEPRESIDENTA DEL DIRECTORIO  
A.PRO.S.S.



A.PRO.S.S. DIV. DESPACHO
Redactó
Confeccionó LSC
Controló

ANEXO UNICO	
PRATICAS NOM. BIOQUIMICOS	
<b>BAJA COMPLEJIDAD</b> (233 pract. del nomenc. bioq. NBU h/8)	1 COPAGO DE \$300 CADA 6 PRACTICAS; \$50 POR CADA EXCEDENTE
<b>MEDIA COMPLEJIDAD</b> (224 pract. del nom. bioq. NBU de 8.1 a 49.9)	1 COPAGO DE \$300 POR CADA PRACTICA
<b>ALTA COMPLEJIDAD</b> (31 pract. Del nom. Bioq. NBU a partir de 50)	2 COPAGOS DE \$300 POR CADA PRACTICA

PRACTICAS SIN NBU( 20 ACTUALMENTE)

Dr. Cuella Antonio  
 Jefatura de Control y  
 Evaluación de Instituciones  
 A.P.R.O.S.S.

*Graciela E. Fontanesi*  
 Prof. Graciela E. Fontanesi  
 Vocal del Directorio  
 A.PRO.S.S.

*Lucha Fernanda Pujasso*  
 DRA. LUCHA FERNANDA PUJASSO  
 VICEPRESIDENTA DEL DIRECTORIO  
 A.PRO.S.S.

*Nicolas Carvajal*  
 Sr. NICOLAS CARVAJAL  
 Presidente del Directorio  
 A.Pro.S.S.

0130/23